

|                                                                                                                              |                                                        |                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p> | <p>Concesión:<br/>PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3</p> |  <p>YUMA<br/>CONCESIONARIA</p> |
|                                                                                                                              | <p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>    FPSB- 08</p>         |                                                                                                                   |

Fecha: (d-m-a)    

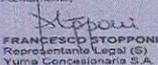
|    |    |      |
|----|----|------|
| 25 | 01 | 2018 |
|----|----|------|

    Lugar    

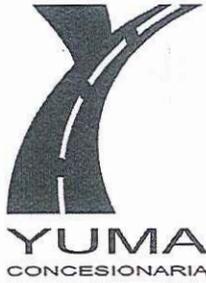
|                                          |
|------------------------------------------|
| Oficina de Atención Al Usuario, Bosconia |
|------------------------------------------|

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>CONCESIONARIA    NIT: 900.373.092-2</p> <p>Bogotá D.C., 23 de Enero de 2018    YC-CRT-64577<br/>Página 1 de 1</p> <p>Señor:<br/>Eduardo Correa</p> <p>Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los materiales, construya, opere y mantenga el sector.</p> <p>Asunto: Respuesta requerimiento R_18701</p> <p>Respetado señor Correa, cordial saludo.</p> <p>En atención a su queja presentada ante la interventoría del contrato de Concesión No. 007 de 2010, Consorcio el Sol, en la cual señala su desacuerdo por las foto multas que está imponiendo un vehículo con rútilos de INTRAFUN, Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación en la Ruta del Sol Sector 3, así como de las señales que se encuentran instaladas en el PR 34+000 de la Ruta 4518, sentido norte - sur (Ve de Ciénaga - Bosconia), frente al particular informamos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se le informa que se procedió a modificar las señales verticales de límites de velocidad.</li> <li>2. Se le requirió a la Alcaldía de Fundación con el fin que retire el vehículo de detección de foto multas, en primer lugar, porque la alcaldía no tiene competencia para imponer sanciones de tránsito en una vía nacional y en segundo lugar, porque para ejercer esta actividad se requiere permiso del Ministerio de Transporte conforme lo dispone 1843 del 14 de julio de 2017. Para el efecto se le anexa</li> </ol> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**EDICTOS DE LA R\_18701 YC-CRT-64577**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Bogotá, D.C. - Colombia<br/>Av. Carrera 15 # 100 - 69 Cfc. 201<br/>PBX: (+57) 1 7058810<br/>Línea gratuita: 0 18000-945566<br/>email: <a href="mailto:atencion.usuario@yuma.com.co">atencion.usuario@yuma.com.co</a><br/>www.yuma.com.co<br/>NIT: 900.373.092-2</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  <p>Bogotá, D.C. - Colombia<br/>Av. Carrera 15 # 100 - 69 Cfc. 201<br/>PBX: (+57) 1 7058810<br/>Línea gratuita: 0 18000-945566<br/>email: <a href="mailto:atencion.usuario@yuma.com.co">atencion.usuario@yuma.com.co</a><br/>www.yuma.com.co<br/>NIT: 900.373.092-2</p> |
| <p>Bogotá D.C., 23 de Enero de 2018    YC-CRT-64577<br/>Página 1 de 1</p> <p>Señor:<br/>Eduardo Correa</p> <p>Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los materiales, construya, opere y mantenga el sector.</p> <p>Asunto: Respuesta requerimiento R_18701</p> <p>Respetado señor Correa, cordial saludo.</p> <p>En atención a su queja presentada ante la interventoría del contrato de Concesión No. 007 de 2010, Consorcio el Sol, en la cual señala su desacuerdo por las foto multas que está imponiendo un vehículo con rútilos de INTRAFUN, Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación en la Ruta del Sol Sector 3, así como de las señales que se encuentran instaladas en el PR 34+000 de la Ruta 4518, sentido norte - sur (Ve de Ciénaga - Bosconia), frente al particular informamos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se le informa que se procedió a modificar las señales verticales de límites de velocidad.</li> <li>2. Se le requirió a la Alcaldía de Fundación con el fin que retire el vehículo de detección de foto multas, en primer lugar, porque la alcaldía no tiene competencia para imponer sanciones de tránsito en una vía nacional y en segundo lugar, porque para ejercer esta actividad se requiere permiso del Ministerio de Transporte conforme lo dispone 1843 del 14 de julio de 2017. Para el efecto se le anexa comunicación remitida a la Alcaldía.</li> </ol> <p>Aterialmente,<br/><br/>FRANCESCO STOPPONI<br/>Representante Legal (S)<br/>Yuma Concesionaria S.A.<br/>CONCESIONARIA</p> <p>25 01 2018</p> | <p>Oficina de Atención al Usuario</p> <p>018000 945566</p> <p>25 01 2018</p>                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**EDICTOS DE LA R\_18701 YC-CRT-64577**



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
**Línea gratuita: 018000-945566**  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 23 de Enero de 2018

YC-CRT-64577  
Página 1 de 1

**Señor:**  
**Eduardo Correa**

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector.

**Asunto:** Respuesta requerimiento R\_18701

Respetado señor Correa, cordial saludo.

En atención a su queja presentada ante la interventoría del contrato de Concesión No. 007 de 2010, Consorcio el Sol, en la cual señala su desacuerdo por las foto multas que esta imponiendo un vehículo con rótulos de INTRAFUN, Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación en la Ruta del Sol Sector 3, así como de las señales que se encuentran instaladas en el PR 34+000 de la Ruta 4518, sentido norte – sur (Ye de Ciénaga – Bosconia), frente al particular informamos lo siguiente:

1. Se le informa que se procedió a modificar las señales verticales de límites de velocidad.
2. Se le requirió a la Alcaldía de Fundación con el fin que retire el vehículo de detección de foto multas, en primer lugar, porque la alcaldía no tiene competencia para imponer sanciones de tránsito en una vía nacional y en segundo lugar, porque para ejercer esta actividad se requiere permiso del Ministerio de Transporte conforme lo dispone 1843 del 14 de julio de 2017. Para el efecto se le anexa comunicación remitida a la Alcaldía.

Atentamente,

  
**FRANCESCO STOPPONI**  
Representante Legal (S)  
Yuma Concesionaria S.A.

Anexo: Comunicación YC-CRT-64397  
Elaboró: XMB  
Revisó: JCV

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517. Salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8AM a 2PM. Peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes 8 AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: El Paso, Ariguaní, Chiriguana, Nueva Granada, Inspección del Policía del corregimiento de Aguas Blancas y en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo.



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

YC-CRT-64397  
Página 1 de 7

Señores:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION**

Atn. Jorge Duran Galindo

Gerente

Transversal 8 Diag. 9 – 75 – Loma Fresca

Fundación – Magdalena.

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector.

**Asunto:** Respuesta a R\_18618- Toma de evidencias de infracciones de tránsito mediante medios tecnológicos en la vía nacional ruta 4518.

Respetado señor Duran, cordial saludo.

En atención a su comunicación registrada en nuestro sistema de atención al usuario con el consecutivo R\_18618, mediante la cual señala: *"En atención a que los día 19 y 20 de diciembre del año en curso, sin autoridad legal alguna, funcionarios de la concesionaria solicitaron a la Policía Nacional de Tránsito y Transporte, el retiro del tramo vial de la ruta 4518 de la unidad móvil de recolección de pruebas de infracciones de tránsito operado por la empresa SOPREMAVI S.A.S, la cual se encuentra debidamente autorizada por el Instituto para adelantar dicha actividad en el área de carretera nacional que se encuentra bajo su jurisdicción, así mismo manifiestan que en aras de adelantar una labor coordinada, desde el día 12 de diciembre de 2016, la concesionaria tenía conocimiento de la intención de recaudar sobre la ruta 4518, pruebas de infracciones de tránsito mediante medios electrónicos, que igualmente el 7 de julio de 2017, presentaron el vehículo en el cual se implementaron los dispositivos necesarios para el ejercicio de la labor arriba enunciada".*

Sobre el particular a continuación realizamos las respectivas aclaraciones y/o prevenciones de orden jurídico legal pertinentes, en cuanto a las competencias funcionales de la autoridad municipal, pues encontramos que la actuación de la administración implica una invasión de funciones administrativas, que requieren la autorización de ocupación temporal de que trata la Resolución 716 de 2015, dado lo siguiente:

- I. Debemos precisar que en materia de tránsito las funciones de las administraciones municipales son:
  - 1.1. Expedir normas y tomar medidas necesarias para mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la ley 769 de 2002 (código Nacional de Tránsito). En todo caso no podrán dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones al mismo código.

Es importante señalar que en escala de jerarquía después del **Ministerio de Transporte**, localmente los Gobernadores y los Alcaldes son quienes ejercen la función de autoridad de tránsito en sus respectivos entes territoriales, con la distribución de competencias funcionales establecidas legalmente para el efecto.

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517. Salida Bosconia hacia Ye de Clénaga, peaje de Puenlo Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil. Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8AM a 2PM. Peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes 8 AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: El Paso, Ariguaní, Chiriguana, Nueva Granada, Inspección del Policía del corregimiento de Aguas Blancas y en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo.

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

YC-CRT-64397  
Página 2 de 7

- 1.2. En cuanto a las funciones de los Inspectores de Tránsito en su calidad de autoridades de tránsito les corresponde según el artículo 7 de la ley 769 de 2002, las siguientes:

**“ARTÍCULO 7º. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO.** Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abochar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.

**PARÁGRAFO 1o.** La Policía Nacional con los servicios especializados de Policía de Carreteras y Policía Urbana de Tránsito, contribuirá con la misión de brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios de la Red Vial Nacional.

**PARÁGRAFO 2o.** La Policía Nacional reglamentará el funcionamiento de la Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial, de sus cuerpos especializados de policía urbana de tránsito y policía de carreteras, como instituto docente con la facultad de expedir títulos de idoneidad en esta área, en concordancia con la Ley 115 de 1994.

**PARÁGRAFO 3o.** El Ministerio de Transporte contribuirá al desarrollo y funcionamiento de la Escuela Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial.

**PARÁGRAFO 4o.** Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.

- 1.3. Además de lo anterior, en lo atinente a Inspecciones de Tránsito, la Ley 769 de 2002 en su artículo 134 señala “Jurisdicción y competencia”. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así:

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517. Salida Bosconija hacia Ye de Ciénaga; peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil.  
Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8 AM a 2 PM.  
Peaje de Valencia.  
Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes 8 AM a 2 PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: El Paso, Arguani, Chiriguana, Nueva Granada, Inspección del Policía del corregimiento de Aguas Blancas y en el Salón Comunal Vivo Digital del Corregimiento de El Bajo.



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

YC-CRT-64397  
Página 3 de 7

**ARTÍCULO 134. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las inspecciones de tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico.

**PARÁGRAFO.** Los daños y perjuicios de mayor y menor cuantía sólo pueden ser conocidos por los jueces civiles de acuerdo a su competencia.

A su vez el artículo 1° de la ley 1310 del 26 de junio de 2009, define los organismos de tránsito de la siguiente manera:

**"Organismo de Tránsito y Transporte:** Son entidades públicas de orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción."

1.4. La ley 769 de 2002 en su artículo 6° establece quienes son los organismos de tránsito:

**ARTÍCULO 6°. Organismos de tránsito.** Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
- c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

**PARÁGRAFO 1o.** En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código. (Subrayado nuestro).

**PARÁGRAFO 2o.** Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.

VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517. Salida Bosconía hacia Ye de Clénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Dificil, Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8AM a 2PM. Peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes 8 AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: El Paso, Ariguaní, Chiriguana, Nueva Granada, Inspección del Policía del corregimiento de Aguas Blancas y en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo.



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

YC-CRT-64397  
Página 4 de 7

PARÁGRAFO 3o. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

*Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código."*

En este sentido, es claro que la autoridad municipal no cuenta con autorización legal para instalar puestos de control o señalización en la carretera nacional, toda vez, que dicha función se encuentra en competencia de la Policía Nacional, razón de más para que la Concesionaria, desde ya emita concepto negativo para la ocupación temporal del espacio público, así como para que instale unidades móviles de recolección de pruebas de infracciones de tránsito bajo los objetivos descritos por la Administración Municipal, teniendo en cuenta que, como bien saben, la instalación y definición de los límites de velocidad en las vías nacionales, cuando estas se encuentran por fuera de los cascos urbanos de los municipios, se determinan por las características de diseño que, como en el presente caso, no han sido objeto de estudio por parte de la administración municipal y surgen a partir del cumplimiento de las previsiones legales y técnicas propias de la vía.

Sobre este punto, vale la pena resaltar que la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, establece que para la instalación de sistemas automáticos, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Transporte, la cual, en estricto sentido legal, no puede ser emanada por esa Entidad, dadas las condiciones fácticas antes relacionadas y hasta la fecha no ha sido remitida a la Agencia Nacional de Infraestructura (hasta donde conocemos) o a este Concesionario.

Esa misma Ley, establece en su Artículo 4° que serán las autoridades de tránsito a que hace referencia el Código Nacional de Tránsito, las competentes para expedir y recaudar órdenes de comparendos por infracciones de tránsito ocurridas en su jurisdicción, es decir, aquellas autoridades que expresamente la ley ha designado para ejercer jurisdicción funcional o territorial en sitios específicos allí señalados, los cuales no pueden ser modificados por los administradores locales, teniendo en cuenta la sujeción que deben a la Constitución misma y la ley.

Lo anterior implica que, en la vía nacional, el municipio solicitante no se encuentra con posibilidad legal de establecer los controles de velocidad señalados o imponer sanciones, toda vez que, en la vía nacional concesionada, la competencia y jurisdicción para ese efecto lo ejerce la Policía Nacional y no la entidad territorial.

- II. Ahora, si bien es cierto que los organismos de tránsito pueden ejercer sus funciones en su territorio, también vale aclarar que sobre las vías nacionales le corresponde a la Policía Nacional y su cuerpo especializado en carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código, así mismo, en virtud del contrato de Concesión 007 de 2010, suscrito con el Instituto Nacional De Concesiones – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la responsabilidad y administración de dicho corredor se encuentra a cargo de Yuma Concesionaria S.A., cuyo objeto consiste en el

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517, Salida Bosaconía hacia Ye de Ciénage, peaje de Puente Plano, peaje de La Loma, peaje de El Dificil, Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8AM a 2PM. Peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes 8 AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: El Paso, Ariguaní, Chiriguana, Nueva Granada, Inspección del Policía del corregimiento de Aguas Blancas y en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo.



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

YC-CRT-64397

Página 5 de 7

otorgamiento de una concesión para que por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector 3 del proyecto vial Ruta del Sol en los corredores comprendidos entre San Roque - Ye de Ciénega y El Carmen de Bolívar - Valledupar.

Al respecto nos permitimos manifestarle que para la instalación y puesta en operación de señalización y todo medio de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones o control de tráfico para la detección de presuntas infracciones de tránsito se debe contar con una autorización por parte del Ministerio de Transporte, que para tal fin exige la ley 1843 del 14 de julio de 2017, el cual establece:

**Artículo 2°. Criterios para la Instalación y Puesta en operación.** *Todo medio técnico o tecnológico para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se encuentre en operación o que pretenda instalar deberá cumplir con los criterios técnicos para su instalación u operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia de Seguridad Vial. Dichas entidades tendrán 180 días para expedir la reglamentación.*

*Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos, que se encuentren en funcionamiento y los que se pretendan instalar, deberán contar con autorización del ministerio del Transporte, la cual se expedirá de acuerdo con la reglamentación expedida y previa verificación contra los planes de seguridad vial de las entidades territoriales. (Subrayado Nuestro).*

*Los que ya se encuentren en funcionamiento tendrán un plazo de 180 días para tramitar la autorización después de la reglamentación.*

- III. Por otro lado, es muy importante precisar que la ley 1228 de 2008, estableció las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional, y determino algunos criterios para la adquisición, el uso y la ocupación de las mismas.

Así mismo se advierte, que para la ocupación temporal de la infraestructura vial concesionada, La Agencia Nacional de Infraestructura ANI, estableció el procedimiento para otorgamientos de permisos el cual se encuentran consagrado en la Resolución 716 de 2015, en concordancia con la ley 1228 de 2008, para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial concesionada que se encuentra a cargo de esta entidad, debido a que no está dentro de nuestro alcance permitir o conceder este tipo de permisos.

En virtud del contrato de Concesión No. 007 de 2010, entre Yuma Concesionaria S.A. y la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, se suscribió un convenio de Coordinación No. 003 de 2011, con el objeto de establecer un sistema de Cooperación para el

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517. Salida Bosconía hacia Ye de Ciénega, peaje de Puente Pitalo, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8AM a 2PM. Peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes 8 AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: El Paso, Arigüaní, Chiriguana, Nueva Granada, Inspección del Policía del corregimiento de Aguas Blancas y en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo.



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

YC-CRT-64397

Página 6 de 7

desarrollo del proyecto vial Ruta del sol Sector 3, dentro de las obligaciones establecidas se encuentra el compromiso del concesionario en lo que respecta a la CLÁUSULA SEGUNDA en su numeral 14 DICE: "Apoyar al a Policía Nacional de Tránsito y Transporte para la realización eficiente de actividades y operativos de control necesarias para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad vial, en todo el sector concesionado, efectuando periodicidad necesaria, en las reuniones de coordinación con la Policía Nacional DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, los operativos de control de tránsito, **velocidad**, **embriaguez** y desarrollar los programas y campañas tendientes a la implementación y ejecución del programa de cultura vial"...

En razón a la existencia de un convenio con la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL, es claro que quien tiene la potestad de ejercer la parte operativa de control de tránsito y transporte sobre las vías nacionales concesionadas es la Policía Nacional de Tránsito y Transporte, que para este caso es la Seccional del Departamento del Magdalena y no el Organismo de Tránsito Municipal de Fundación.

Como Concesionaria responsable de la vía, dentro de sus obligaciones contractuales se encuentra la vigilancia y control del corredor vial entregado en concesión, razón por la cual en recorrido por parte de nuestros personal, se ha evidenciado sobre los PRs 15+960, 19+020, 20+040, 21+200, 30+800, 34+040 de la ruta 4518, sobre la zona de derecho de vía en el corredor vial concesionado, la instalación 6 avisos de radares de velocidad y a su vez la presencia esporádica de un vehículo con los logotipos del Organismo de Tránsito del Municipio de Fundación, con el objetivo de expedir comparendos en la modalidad de foto detección para automotores que sobrepasen la velocidad máxima permitida sobre ese tramo.

Al respecto, la ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" en su artículo 55 dispuso: "(...) modifíquese el parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1228 de 2008 y adiciónese un parágrafo 4° a dicha disposición, mediante el cual se indicó:

**Parágrafo 4° "La Policía Nacional de Carreteras será competente para hacer respetar el derecho de vía sobre la Red Vial Nacional. Para el efecto podrá crear zonas de aislamiento y efectuar operativos, sobre las fajas de retiro para ejercer sus diferentes funciones"**

Comoquiera que, para la instalación de las señales de tránsito sobre los antes mencionados no cuentan con permisos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI para su instalación dentro de la zona de derecho de vía del corredor vial concesionado, es obligación de la Policía de Tránsito y Transporte, así como, de la Gobernación y la Alcaldía Municipal de Fundación proteger y conservar la propiedad pública representada en la fajas de terreno adquirida por el gobierno y de iniciar inmediatamente las acciones de recuperación en caso de encontrarse invadidas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, no deberán permitir la instalación de este tipo de vehículos sobre el derecho de vía, pues la misma autoridad estará transgrediendo abiertamente la ley.

Así mismo, se informa que se han recibido por la línea de atención al usuario quejas de particulares quienes han puesto de presente la violación de la ley al instalar este tipo de vehículos y señales de tránsito, lo cual

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517, Salida Bosconia hacia Ye de Clénaga, peaje de Puente Píalo, peaje de La Loma, peaje de El Difícil.  
Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM.  
Sábados 8 AM a 2 PM.  
Peaje de Valencia.  
Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes 8 AM a 2 PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: El Paso, Ariguaní, Chiriguana, Nueva Granada, Inspección del Policía del corregimiento de Aguas Blancas y en el Salón Comunal VIVE Digital del Corregimiento de El Bajo.



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: **018000-945566**  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

YC-CRT-64397  
Página 7 de 7

nos obliga a reportar a la autoridad competente, con el fin que, se adopten las medidas necesarias y esta situación no se continúe presentando.

Así las cosas, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales, esta Concesionaria solicita:

**Cesar las actividades de control de velocidad o imposición de comparendos por el Contratista mencionado en su comunicación o por cualquier otro ente de carácter municipal, por escapar a la esfera funcional de esa Administración la realización de tal actividad, con lo que resulta violatorio del principio de legalidad administrativa que rige todas las actuaciones que les corresponden.**

Atentamente,

**FRANCESCO STOPPONI**  
Representante Legal (S)  
Yuma Concesionaria S.A.  
Elaboró: LEJ  
Revisó: JVR



**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517. Salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil.  
Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM.  
Sábados 8AM a 2PM.  
Peaje de Valencia.  
Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes 8 AM a 2 PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: El Paso, Arigüani, Chiriguana, Nueva Granada, Inspección del Policía del corregimiento de Aguas Blancas y en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo.